

Departamento Ejecutivo, si está previsto el destino del mencionado equipo.

Art. 2º — En el caso de que los trámites aludidos precedentemente no estuvieran terminados, el Departamento Ejecutivo adoptará las medidas para acelerarlos, dando cuenta en su oportunidad al H. Consejo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

PEDRO CARLOS RIU. — Héctor Ferreyra.
ES COPIA

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964.

Cumplase la Resolución Nº 19.456; acútese recibo en los términos acordados; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública. El presente Decreto Será refrendado por los Secretarios de Salud Pública y de Hacienda y Administración.

RABANAL. — Juan José Bugni. — José B. Casas.

DECRETO Nº 10.627.

* * *

114º ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN

DECRETO Nº 10.613.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964.

VISTO:

Que el próximo 17 de agosto se cumple un nuevo aniversario de la muerte del General don José de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que la excelsa figura del Libertador se halla siempre presente en la gratitud emocionada de todos los argentinos que en el genio militar y político y en las elevadas virtudes cívicas y morales del Padre de la Patria ven simbolizados los valores más acendrados del espíritu de la nacionalidad;

Que el aniversario de la muerte del General don José de San Martín, constituye un acontecimiento de honda resonancia en el sentimiento nacional, que lo lleva por propia espontaneidad a exaltar el sentido de sacrificio y el heroísmo de nuestro prócer máximo;

Que la solemnidad del aniversario del 17 de agosto es singularmente propicia para tributar al gran Capitán de los Andes el fervoroso homenaje de la veneración que le profesa nuestro pueblo;

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires rendirá homenaje al General don José de San Martín en el 114º aniversario de su muerte, mediante la colocación de sendas ofrendas florales en el mausoleo que guarda sus restos y en el monumento ubicado en la plaza San Martín, a las 10 y a las 15, respectivamente, del día 17 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Dispónese la iluminación del Palacio Municipal y el embanderamiento de todos los edificios de la Comuna.

Art. 3º — La Dirección de Acción Cultural colocará un arco alegórico en la Plaza de Mayo y procederá a ornamentar el mausoleo del prócer y los monumentos erigidos a su memoria en las plazas San Martín y Grand Bourg y prestará, juntamente con la Dirección de Paseos, la colaboración solicitada por las entidades que realicen actos vinculados con tan significativo acontecimiento.

Art. 4º — Invítase a la población de la ciudad a participar de los actos programados para recordar solemnemente la memoria del General don José de San Martín y a embanderar los frentes de sus moradas.

Art. 5º — Por LSI Radio Municipal se transmitirá, el día mencionado, una audición especial en adhesión a la fecha.

Art. 6º — En los institutos municipales de enseñanza se dictarán clases alusivas.

Art. 7º — Dése al Registro Municipal y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Oficina de Ceremonial y pase a las Direcciones de Acción Cultural, de Paseos y de LSI Radio Municipal. Cumplido, archívese.

RAEANAL. — Dr. Manuel A. Soto. —
Ing. Bernardo Jaroslavsky.

* * *

PROVISION DE CENICEROS EN BARES,
CONFITERIAS, RESTAURANTES, etc.

Buenos Aires, 14 de julio de 1964.

ORDENANZA Nº 19.316

(Expediente Nº 45.597/964)

Artículo 1º — Queda prohibida en los establecimientos comerciales en que se expendan comidas y bebidas calientes o frías, la utilización como ceniceros de platos, vasos, copas, tazas, etc.

Art. 2º — Los propietarios de los establecimientos mencionados en el artículo anterior tendrán la obligación de proveer a la mesas de ceniceros a razón de uno por cada mesa, o por cada banco si se tratara de mostradores.

Art. 3º — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas que estime adecuadas para el más eficaz cumplimiento de la presente Resolución, así como para la aplicación de las sanciones en que incurran los infractores.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

PEDRO CARLOS RIU. — Héctor Ferreyra.
ES COPIA

Buenos Aires, 3 de agosto de 1964.

Promúlgase la Ordenanza Nº 19.316; acútese recibo; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública.

RABANAL. — Juan José Bugni.

DECRETO Nº 10.023.